

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Dirección-Gerencia del Instituto Nacional de Urbanización, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado la prueba de aptitud excediesen del número de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones de las que se interese justificar.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 3. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieron cabida en el número de plazas convocadas.

10. Nombramientos.

10.1. Por la Dirección-Gerencia del Instituto Nacional de Urbanización se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, previa oportuna propuesta que habrá de ser aprobada mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Toma de posesión.

11.1. En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 21 de noviembre de 1972.—El Director Gerente, Javier Peña Abizanda.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Barcelona por la que se anuncia concurso libre de méritos para la provisión de la plaza de Archivero vacante en la plantilla de funcionarios de la Corporación.

La excelentísima Diputación Provincial de Barcelona, en sesión plenaria celebrada el día 28 de julio de 1972, acordó convocar concurso libre de méritos para la provisión de la plaza de Archivero de la plantilla de funcionarios de la misma.

Dicha plaza, calificada de técnica con título superior, a la que corresponde el grado retributivo 18 de la Ley 108/1963, estará dotada, de conformidad con el Decreto-ley 23/1969, de 16 de diciembre, sobre medidas transitorias en orden a las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, con el haber total de noventa y tres mil doscientas cuarenta y seis pesetas anuales, incrementado con los emolumentos reglamentarios que procedan y con los aumentos graduales por razón de antigüedad.

Las instancias solicitando participar en dicho concurso libre deberán dirigirse al excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Barcelona, dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases de este concurso se publicaron en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 289, del día 9 de noviembre de 1972.

Barcelona, 11 de noviembre de 1972.—El Secretario accidental.—Visto bueno: El Presidente, P. D., el Vicepresidente.—9.000-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Tarragona referente al concurso-oposición convocado para la contratación en su día del cargo de Director del Centro de Experimentación Agrícola.

La Fundación Servicio Agropecuario Provincial, en sesión celebrada el día 3 de los corrientes, acordó por unanimidad aceptar la propuesta del Tribunal designado para la determinación de méritos de los concursantes, en la primera fase del concurso-oposición convocado para la contratación en su día del cargo de Director del Centro de Experimentación Agrícola, dependiente de la Fundación, concediendo la correspondiente beca, determinada en la base 2.ª de dicho concurso, a los siguientes solicitantes:

Don Juan Tasia Valls.—Ingeniero Agrónomo.

Don Francisco José Vargas García.—Ingeniero Agrónomo.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados.

Tarragona, 6 de noviembre de 1972.—El Presidente.—8.124-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Cartagena referente al concurso para cubrir una plaza de Delinante del Servicio de Aguas, de esta Corporación.

En el «Boletín Oficial» de la provincia, aparece edicto número 4.688, del día 16 del actual, relacionando concursantes admitidos para cubrir una plaza de Delinante del Servicio de Aguas, debiendo ampliar la relación de admitidos con el nombre de don Enrique Fernández Iniestas, que se había omitido.

Cartagena, 23 de noviembre de 1972.—El Alcalde.—8.238-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Pasajes referente a la convocatoria para proveer la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.

Según convocatoria publicada para proveer en propiedad la plaza vacante de Oficial Mayor de este Ayuntamiento, han quedado admitidos para la práctica de los ejercicios previstos los siguientes: Don Enrique Andía Moreno, don José Luis López Ruiz, don Francisco Javier Argaya Larguen y don Alfredo Alvarez Páez.

El Tribunal designado para las pruebas indicadas en dicha convocatoria estará compuesto por el Alcalde-Presidente, don Andrés Aramendi Sodupe; doña Ana María Aróstegui Otegui, en representación de la Dirección General de Administración Local; don Santiago Pagola Lacarra, en representación de la Abogacía del Estado; don Alvaro Navajas Laporte, en representación de la Facultad de Derecho de San Sebastián; don Juan Santos López Antón, Secretario del Ayuntamiento, en representación de los funcionarios, y don Martín Lerchundi Arrizabala, Jefe de Negociado del Ayuntamiento, que actuará como Secretario del Tribunal, según designación que consta en el expediente.

Contra dichas admisión y designación puede formularse reclamación y recusación en plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Guipúzcoa» y en el «Boletín Oficial del Estado». Para la constitución del Tribunal y para la práctica de las pruebas previstas se citará personalmente a los interesados. Se publica a efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957 y demás disposiciones aplicables.

Pasajes, 24 de noviembre de 1972.—El Alcalde, Andrés Aramendi.—9.014-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Puerto de Santa María (Cádiz) por la que se hace pública la lista de admitidos y excluidos a las oposiciones para proveer el cargo de Oficial Mayor de esta Corporación.

Finalizado el 18 de octubre próximo pasado el plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en las oposiciones para proveer el cargo de Oficial Mayor de este Ayuntamiento, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 193, del 24 de agosto último, por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del 8 del corriente mes, han sido admitidos los aspirantes siguientes:

Don Juan Pérez Romero.
Don Federico Aguirre Fernández.
Don Teodoro Félix Lavilla Valmaña.
Don José Luis López Ruiz.

Excluido

Don José María Junquera Ruiz, por presentar instancia fuera de plazo.

Lo que se hace público a los efectos de reclamaciones dentro del plazo de quince días, conforme al artículo 5-2 del Reglamento para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411, de 27 de junio de 1968.

Puerto de Santa María, 20 de noviembre de 1972.—El Alcalde, Fernando T. de Terry Galarza.—8.133.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet por la que se convoca concurso para proveer en propiedad la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.

Hallándose vacante la plaza de Oficial Mayor de este excelentísimo Ayuntamiento y de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1957; Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952; Orden ministerial de 29 de enero de 1953, Ley 108, de 20 de julio de 1963; Decreto 1411/1968, de 27 de junio, Decreto-ley 23/1969 y Decreto 3215/1969, de 16 y 19 de diciembre, respectivamente, y demás disposiciones concordantes, se convoca la provisión en propiedad de la plaza en cuestión, mediante concurso, con arreglo a las siguientes

Bases:

1.ª La convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor del excelentísimo Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet, cuyo nombramiento se discernirá mediante concurso de méritos entre quienes pertenezcan a la Primera Categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, que soliciten tomar parte en el mismo.

2.ª La plaza de que se trata está clasificada en el grado 10 de la tabla anexo de la Ley 108/1963, y tiene asignada una retribución anual básica de 102.380 pesetas y demás emolumentos que determina la legislación vigente a criterios del Ayuntamiento y mediante la justificación que se determine.

3.ª Las funciones asignadas, fundamentalmente al Oficial Mayor, son las que señala el artículo 236 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y demás disposiciones concordantes, más los trabajos o servicios que para la buena marcha de la Administración municipal le encomiende o delegue el señor Secretario general, con arreglo a las facultades que para ello le competen.

4.ª Podrán optar a la vacante bajo la modalidad de concurso:

a) Los que pertenezcan al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, en su Primera Categoría, sin tacha de inhabilitación y reúnan las condiciones exigidas para tomar parte en los concursos que para la provisión de Secretarías tramita la Dirección General de Administración Local para la provisión de tales plazas, y las demás que se reseñan en los cuatro apartados siguientes:

b) Observar buena conducta, carecer de antecedentes penales y ser adicto al Movimiento Nacional.

c) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de las que mencionan los artículos 36 al 38, inclusive, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ya repetido.

d) No haber sido separado de ningún cargo del Estado, Provincia o Municipio, por fallo del Tribunal de Honor, ni por resolución recaída en expediente disciplinario en que se le declarase incurso en falta muy grave.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones asignadas al cargo.

5.ª El cargo de que se trata, y a los efectos a que se refieren los artículos 37 y 38 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local es incompatible con el desempeño simultáneo de cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia, Municipio, Organismo oficial, o Sociedad o Empresa contractualmente vinculada con este excelentísimo Ayuntamiento, aunque dicha remuneración tenga el carácter de gratificación o emolumento de cualquier clase, naturaleza o denominación.

6.ª Los aspirantes a la plaza de referencia, mediante la modalidad de concurso, cursarán su solicitud al Ilustre señor Alcalde-Presidente, dentro del plazo máximo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado», siempre que hubiese aparecido ya en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en caso contrario, comenzará a contarse desde la última fecha de cualquiera de ellos.

7.ª Los concursantes deberán ingresar previamente en la Depositaria de Fondos Municipales la cantidad de ciento cincuenta pesetas, en concepto de derechos de concurso.

8.ª En las solicitudes se deberán consignar el nombre y dos apellidos del aspirante, vecindad y domicilio, y de ser forastero, el que designe en esta ciudad a los efectos de notificaciones; que reúnan todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a cumplir acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, así como la reseña de su documento nacional de identidad.

En ellas expresarán número que les corresponde en el Escalafón de Funcionarios del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de Primera Categoría, o si hubiesen ingresado con posterioridad al cierre del vigente, promoción de la Escuela Nacional a que pertenecen y número que les corresponde dentro de la misma.

Cada uno de los solicitantes consignará también en la propia instancia los méritos y circunstancias especiales que aleguen en su favor, tanto de los reseñados en estas bases, como cualquier otro que consideren de valor apreciable para su debida calificación.

Harán constar, igualmente, haber satisfecho los derechos fijados en la base séptima, consignando número y fecha de la carta de pago, o de los detalles acreditativos de su remisión, abono o transferencia.

9.ª No será necesario acompañar a la solicitud documento acreditativo alguno de las condiciones esenciales de la convocatoria, cuya justificación se realizará por el interesado dentro de los treinta días siguientes a ser propuesto por el Tribunal calificador para ocupar la vacante, conforme autoriza el Decreto 1411/1968, de 27 de junio; podrán, sin embargo, presentar con la solicitud los justificantes de los méritos especiales alegados, si estimase conveniente, y en otro caso, lo acreditarán dentro del plazo antes señalado, para las condiciones indispensables.

10.ª Se considerarán méritos especiales, susceptibles de estimación por el Tribunal calificador, los señalados en la tabla vigente para los concursos de Secretarías de Administración Local de Primera Categoría, aprobada por Orden de 21 de febrero de 1957, para los miembros de dicho Cuerpo nacional y categoría, valorándose dichos méritos con arreglo a la puntuación correspondiente, establecida en la tabla de referencia.

11.ª Terminado el plazo de admisión de solicitudes, serán admitidos condicionalmente las que reúnan las condiciones de la convocatoria a results de lo que decida el Tribunal que ha de juzgar el concurso.

12.ª El Tribunal calificador resolverá por el sistema de valoración de méritos de los concursantes, que puntuará con arreglo a lo que se señala en la base anterior, elevando propuesta unipersonal en favor del concursante que reúna mejor puntuación, sin perjuicio de que pueda relacionar a los restantes por el orden de mayor o menor puntuación asignada, a los efectos que señala el artículo noveno del Decreto 1411/1968, de 27 de julio.

13.ª El Tribunal encargado de la calificación del concurso se constituirá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, con las modificaciones introducidas por el Reglamento aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

14.ª En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública y preceptos aplicables de la Ley de Régimen Local y del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, compitiendo a la Alcaldía resolver las incidencias que se